

"2017, Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 16 de junio de 2017.

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones Especializadas
Dirección General de Autorizaciones Especializadas B

Oficio Núm. 311-15451/2017
Exp. Num. CNBV 311.311.25(6950)°2017-06-16"

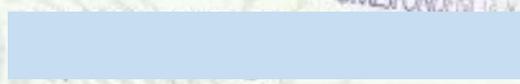
Asunto: Se atiende su solicitud para que esa
sociedad renueve su inscripción en el
Registro de centros cambiarios y
transmisores de dinero.

CENTRO CAMBIARIO PREMIER, S.A. DE C.V.



 COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
DESPACHADO

19 JUN. 2017
DIR. GRAL. DE PROGRAMACION,
PRESUPUESTO Y REC. MATERIALES
CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

At'n. 

Hago referencia a su escrito recibido el 9 de junio de 2017, mediante el cual solicita a esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión) la renovación de su inscripción como centro cambiario en el Registro de centros cambiarios y transmisores de dinero.

Como antecedente es de señalar que el 26 de mayo de 2017 esta Comisión otorgó a Centro Cambiario Premier, S.A. de C.V., la renovación del dictamen técnico favorable en materia de prevención, detección y reporte de actos, omisiones u operaciones que pudiesen ubicarse en los supuestos de los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal, a que se refiere el artículo 86 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (LGOAAC), con número de folio 8920957-2017-15869-NDT.

Sobre el particular, una vez efectuado el análisis a la documentación e información presentada con motivo de la solicitud de que se trata, esta Comisión concluye que Centro Cambiario Premier, S.A. de C.V., cumple con los requisitos previstos en los artículos 81-B, tercer párrafo de la LGOAAC y 7, último párrafo de las "Disposiciones de carácter general relativas al registro de centros cambiarios y transmisores de dinero", por lo que se le comunica que con el presente oficio, queda renovada su inscripción como centro cambiario en el Registro de centros cambiarios y transmisores de dinero que lleva esta autoridad, lo que puede verificarse en la página de internet www.gob.mx/cnbv.



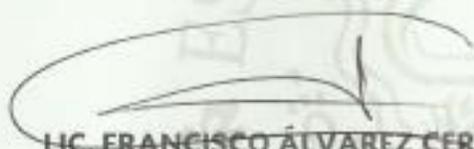
Oficio Núm. 311-15451/2017

Asimismo, Centro Cambiario Premier, S.A. de C.V., deberá mantener a la vista del público en los locales donde celebre operaciones, copia de los oficios CCTD 700-05-00-00-00-2011-29856 de fecha 11 de noviembre de 2011, así como del presente oficio, e incluir en toda clase de publicidad y propaganda que difunda, su número de folio de registro en el Registro de centros cambiarios y transmisores de dinero y la fecha de este, conforme a lo previsto por el artículo 86, segundo párrafo de la LGOAAC.

Finalmente, se hace de su conocimiento que este oficio se emite sin perjuicio de cualquier procedimiento de cancelación iniciado o por iniciar, en caso de que esa sociedad haya actualizado alguna de las causales a que se refiere el artículo 81-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

El presente oficio se emite con fundamento en las disposiciones legales antes invocadas, así como en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 2, 4, fracciones I, primer párrafo y XXXVII, 10 y 16, fracción XVII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 2, 3, 4, 12, 41, fracción X, y 58 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y 37, fracción III, incisos 18) y 19) y último párrafo del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la propia Comisión.

Atentamente



LIC. FRANCISCO ÁLVAREZ CERVANTES
Director General Adjunto de
Autorizaciones Especializadas B



LIC. JAIME SORIA SIERRA
Director de Autorizaciones Especializadas

- C.c. p:- **Lic. Arcelia Olea Leyva**, Vicepresidenta de Normatividad. Para su conocimiento. Presente.
Lic. René Trigo Rizo, Director General de Visitas de Investigación. Mismo fin. Presente.
Act. Marta Sabina Pérez, Directora General de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita A. Mismo fin. Presente.
Lic. Liliana Escobar Trejo, Directora General de Programación Presupuesto y Recursos Materiales. Mismo fin. Presente.

SGI 59074/2017
FAC/SSJ/AASC

Adicionalmente, esta Comisión hace de su conocimiento que la renovación de su registro para operar como centro cambiario, se encuentra sujeta a las condiciones y términos contenidos en los oficios CCTD 700-05-00-00-00-2011-29856 y 311-177936/2014 de fechas 11 de noviembre de 2011 y 19 de septiembre de 2014, emitidos por el Servicio de Administración Tributaria y por esta Comisión, respectivamente, así como a lo siguiente:

PRIMERO.- El plazo de la renovación del registro **20957** comprende el siguiente período:

Del 19 de septiembre de 2017 al 18 de septiembre de 2020

SEGUNDO.- La sociedad realizará en forma habitual y profesional, las operaciones señaladas en el artículo 81-A, fracciones I a IV de la LGOAAC.

TERCERO.- Centro Cambiario Premier, S.A. de C.V., de conformidad con el artículo 56 de la LGOAAC, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Comisión, exclusivamente para verificar el cumplimiento de los preceptos a que se refiere el artículo 95 Bis de dicho ordenamiento legal y las disposiciones de carácter general que de este deriven.

CUARTO.- Las operaciones que la sociedad celebre por virtud de su registro, al igual que su organización y funcionamiento, se sujetarán a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a la LGOAAC, a las reglas y disposiciones de carácter general aplicables a los centros cambiarios que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión y a las demás normas y disposiciones vigentes y las que se emitan en el futuro por cualquier autoridad competente, incluyendo las relativas a operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, que por su naturaleza le resulten aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, Centro Cambiario Premier, S.A. de C.V., deberá obtener la renovación del registro de que se trata cada tres años, para lo cual deberá solicitarla a esta Comisión con noventa días de anticipación al 18 de septiembre de 2020, día en que concluye la vigencia de dicho registro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 81-B, penúltimo párrafo de la LGOAAC y 7, último párrafo de las "Disposiciones de carácter general relativas al registro de centros cambiarios y transmisores de dinero", a fin de no ubicarse en el supuesto de cancelación que prevé el artículo 81-D, fracción VIII de la propia LGOAAC. La solicitud antes referida deberá acompañarse de la documentación que acredite la renovación del dictamen técnico favorable a que se refiere el artículo 86 Bis del mencionado ordenamiento legal, así como de la demás información y documentación señalada en el artículo 7, último párrafo en relación con el 4 de las Disposiciones antes citadas.